



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00032 -2014/MDSA

Santa Anita, 22 AGO 2014

VISTO: la solicitud presentada por el Sr. Richart Arturo Toledo Hilario, quien en su condición de Regidor del distrito de Santa Anita, solicita se le conceda licencia por el periodo de 30 días naturales, del 05 de setiembre de 2014 al 05 de octubre de 2014, debido a su decisión de participar como candidato a la Alcaldía en la Elecciones Regionales y Municipales 2014, amparando su requerimiento en lo dispuesto en la Ley de Elecciones Municipales.

CONSIDERANDO

Que, el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección, siendo que los alcaldes y regidores que postulan a la reelección no requieren solicitar licencia alguna.

Que, con Informe N° 537-2014-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que que los numerales 12 y 13 de la Resolución N° 140-2014-JNE establecen que los regidores que pretendan postular como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, deberán solicitar una licencia por el plazo de treinta días naturales antes señalado, en la medida en que únicamente perciben dietas por cada sesión asistida, las cuales no constituyen un goce de haber o remuneración; a excepción de los que postulen a la reelección en el cargo; en estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta días naturales antes de la elección, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar listas de candidatos (noventa días antes de la fecha de las elecciones), ya que el cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado como anexo de la solicitud de inscripción de candidaturas. Finalmente, señala que son atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar las licencias solicitadas por los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, en función a lo establecido en el inciso 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, teniendo en cuenta que el requerimiento del regidor Richart Arturo Toledo Hilario ha cumplido con las formalidades establecidas en las normativas precitadas, por lo que es opinión de dicha Gerencia que, se deriven los actuados al Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones procedan con la aprobación correspondiente, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972.

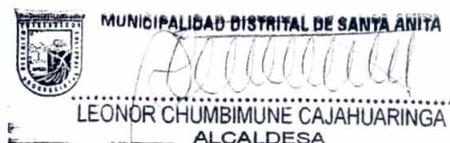
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por al Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO,- APROBAR la Licencia solicitada por el regidor **RICHART ARTURO TOLEDO HILARIO**, por el periodo de 30 días naturales, desde el 05 de setiembre de 2014 al 05 de octubre de 2014, debido a su participación como candidato a la Alcaldía de Santa Anita, en la Elecciones Regionales y Municipales 2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES CAVANEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA